



REPÚBLICA DOMINICANA

Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el  
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias  
Santo Domingo, Distrito Nacional

*“Año de la consolidación de la seguridad alimentaria “*

---

**Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia**

**Resolución No.CDC-CCC-009-2020**

**Acta de adjudicación del Proceso de Compra Menor No. CDC-DAF-CM-2020-0006, para la contratación de un asesor legal especialista en Derecho Administrativo para la Comisión Reguladora de Prácticas desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardias.**

---

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a. m.), del día jueves doce (12) de noviembre del dos mil veinte (2020), en el salón de audiencias de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante “CDC”), ubicado en la calle Manuel de Jesús Troncoso Núm. 18, esquina calle Francisco Carias Lavandier, del Ensanche Paraíso, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de los miembros titulares, designados al efecto mediante la Resolución No. CDC-RD-ADM-002-2020, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020) así como de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y sus modificaciones, a saber: a) **Paola Vásquez Medina**, Presidenta y presidente del Comité; b) **Angers Sánchez**, Analista de Planificación y Desarrollo y c) **Martha Sánchez**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información; d) **Gabriela Calderón**, Encargada del Dpto. Administrativo y Financiero; y **Víctor Gabriel Cuevas**, Analista legal y Asesor Legal del Comité.

A la hora y fecha convenidas, se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, para la ejecución de las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución. Partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración, hemos tomado la decisión relativa al presente proceso sobre la base de las siguientes motivaciones:

**POR CUANTO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa en los que se involucra la CDC.

**POR CUANTO:** Que el art. 47 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, establece que: «El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante».

**POR CUANTO:** Que en fecha 23 de octubre de dos mil veinte (2020), se emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria, con el Núm. EG16034764088737vQxQ para la contratación de un Asesor Legal especialista en Derecho Administrativo, para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, en cumplimiento del Art. 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012.

**POR CUANTO:** La Unidad Operativa de Compras de la CDC procedió a invitar formalmente y por vía escrita a participar de la convocatoria a las siguientes personas:

- **PATRICIA MARIELA SANTANA NINA;**
- **PASCAL A. ALIDO PEÑA PÉREZ;** y
- **EDUARDO RAMOS ELÍAS.**

**POR CUANTO:** Que en fechas del veintisiete (27) al treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), fue publicada en los portales web de la CDC y de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) la convocatoria a presentar ofertas para participar en el proceso de Comparación de Precios Núm. CDC-DAF-CM-2020-0006, relativo a la contratación de un asesor Legal Especialista en Derecho Administrativo para la Comisión Reguladora de Practicas desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardias, otorgándose un plazo de dos (02) días hábiles a los oferentes para presentar sus ofertas, de acuerdo al cronograma del proceso.

**POR CUANTO:** Que fueron recibidos dentro del plazo establecido para el depósito de las Ofertas, los “Sobres A y B” correspondientes a los oferentes: **i. DAMALTUM GROUP, S.R.L.;** y **ii. PATRICIA MARIELA SANTANA;** **iii. MEDINA GARNES ABOGADOS, S.R.L.;** y **iv. FERCASA LEGAL, S.R.L.**

**POR CUANTO:** Que en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020), se procedió a dar apertura a las propuestas presentadas de las ofertas técnicas “Sobre A” correspondientes al presente proceso.

**POR CUANTO:** Que en la apertura y evaluación de las ofertas técnicas se identificó la subsanación de los siguientes requisitos por parte del oferente **DAMALTUM GROUP, S.R.L.**, detallados a continuación:

- Depósito del exequátur, acreditado a través del Carnet del Colegio de Abogados de la República Dominicana;
- Presentar experiencia relacionada con la materia de defensa comercial;

**POR CUANTO:** Que también fueron identificadas la subsanación de los siguientes requisitos por parte del oferente **PATRICIA MARIELA SANTANA**, detallados a continuación:

- Conocimientos en materia de derecho internacional público, particularmente los Acuerdos de la OMC en materia de medidas comerciales correctivas, y la legislación nacional aplicable a la materia;
- Conocimientos de la Ley Núm. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardas y su Reglamento de Aplicación;
- Experiencia práctica en el desarrollo de procedimientos de investigación en materia de medidas comerciales correctivas.

**POR CUANTO:** Que en ese mismo orden, fueron identificadas la subsanación de los siguientes requisitos por parte del oferente **MEDINA GARNES ABOGADOS, S.R.L.**, detallados a continuación:

- Actualizar su Registro de Proveedor del Estado;
- Poder de Representación a favor de Jesús Francos Rodríguez, pues el mismo no figura en el Registro Mercantil (para la presentación de la oferta bajo los formularios correspondientes).

**POR CUANTO:** Que por último, fueron identificadas la subsanación de los siguientes requisitos por parte del oferente **FERCASA LEGAL, S.R.L.**, detallados a continuación:

- Acreditar conocimientos en materia de derecho Internacional Público, particularmente los Acuerdos de la OMC en materia de medidas comerciales correctivas, y la legislación nacional aplicable a la materia;
- Acreditar conocimientos de la Ley Núm. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardas y su Reglamento de Aplicación; y
- Acreditar experiencia en el desarrollo de procedimientos de investigación similares a los que se llevan a cabo por ante la CDC.

**POR CUANTO:** Que luego de finalizar con la evaluación de las ofertas técnicas “Sobre A”, en fecha seis (06) de noviembre del año 2020 se procedió a notificar las subsanaciones a los oferentes, siendo estos documentos subsanables según lo indica el Art. No. 91 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 360-06 y sus párrafos I, II.

**POR CUANTO:** Que en vista de que los oferentes **DAMALTUM GROUP, S.R.L., PATRICIA MARIELA SANTANA, MEDINA GARNES ABOGADOS, S.R.L.** y **FERSCASA LEGAL, S.R.L.** subsanaron toda la documentación requerida propia del proceso, quedaron habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B”.

**POR CUANTO:** Que en fecha del 10 de noviembre de 2020, se procedió a dar apertura y lectura a las ofertas económicas presentadas por **DAMALTUM GROUP, S.R.L., PATRICIA MARIELA SANTANA, MEDINA GARNES ABOGADOS, S.R.L.** y **FERSCASA LEGAL, S.R.L.**, bajo el “Sobre B”. En ese sentido, el Comité pudo apreciar que *i. DALMATUM GROUP, S.R.L.* presentó su oferta económica por un monto ascendente a Un Millón Diecinueve Mil Novecientos Veinte (RD\$1, 019, 920.00) pesos dominicanos con 00/100, con impuestos incluidos, y que también presentó una garantía de seriedad de la oferta por un valor de Diez Mil Ciento Noventa y Nueve (RD\$10, 199.20) pesos dominicanos con 20/100 equivalente al 1% del monto de la oferta; *ii. PATRICIA MARIELA SANTANA* presentó su oferta económica por un monto ascendente a Un Millón Ciento Ochenta y Ocho Mil (RD\$1, 188, 000.00) pesos dominicanos con 00/100, con impuestos incluidos, y que también presentó una garantía de seriedad de la oferta por un valor de Once Mil Ochocientos Ochenta (RD\$11, 880.00) pesos dominicanos con 00/100, equivalente al 1% del monto de la oferta; *iii. MEDINA GARNES ABOGADOS, S.R.L.*, presentó su oferta económica por un monto ascendente a Un Millón Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta (RD\$1, 047, 840.00) pesos dominicanos con 00/100, con impuestos incluidos, y una garantía de seriedad de la oferta por un monto ascendente a Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho (RD\$ 10, 478.40) pesos dominicanos con 40/100, equivalente al 1% del monto total de la oferta.; y *iv. FERCASA LEGAL, S.R.L.*, presentó su oferta económica por un monto ascendente a Un Millón Ciento Ochenta Mil (RD\$1, 080,000.00) pesos dominicanos con 00/100, con impuestos incluidos, y una garantía de seriedad de la oferta ascendente a Diez Mil Ochocientos (RD\$10, 800.00) pesos dominicanos con 00/100, equivalente al 1% del monto total de la oferta.

**POR CUANTO:** Que el Artículo 26 de la citada Ley No. 340-06 establece: *“La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

**POR CUANTO:** Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la misma Ley 340-06 contempla que: *«Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general».*

**POR CUANTO:** Que de lo anterior, se desprende que el Comité de Compras debe evaluar todos los factores que tienen incidencia en la oferta, entre los que se encuentran el precio, la calidad e idoneidad de la oferta, con miras a que la contratación satisfaga los intereses de la Administración y en consecuencia, el interés general.

**POR CUANTO:** Que por tanto, el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC adjudica la oferta de **MEDINA GARNES ABOGADOS, S.R.L.**, toda vez que satisface las condiciones en cuanto a precio, calidad e idoneidad que establece el artículo 26 de la Ley 340-06 anteriormente citado, además de que cuenta con experiencia en el manejo de los temas que maneja la Comisión de Defensa Comercial (CDC) en razón de sus atribuciones legales.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre del año 2012, relativo a la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

**VISTA:** La Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 10 de noviembre de 2015.

**VISTOS:** Todos los documentos que forman parte del expediente administrativo del proceso de Compra Menor para la adquisición del servicio de suministro de combustible para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas.

## **RESOLUCIÓN**

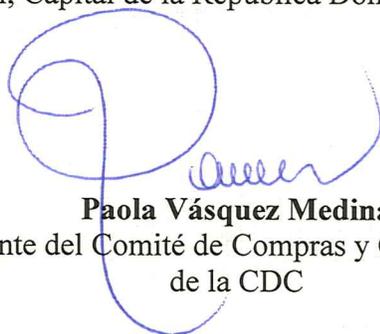
**PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de compra menor No. **CDC-DAF-CM-2020-0006**, para la contratación de un Asesor Legal experto en Derecho Administrativo para la Comisión Reguladora de Prácticas desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardas, a la empresa **MEDINA GARNES ABOGADOS, S.R.L.**, en virtud de las razones expuestas en el cuerpo de la presente acta.

**SEGUNDO: ORDENAR** la notificación de los resultados del presente proceso de comparación de precios a los oferentes participantes en el mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

**TERCERO: PROCEDER** a publicar el presente Acto Administrativo en el portal institucional y el portal de la Dirección de General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

**CUARTO:** En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06.

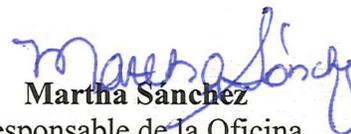
A los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.



**Paola Vásquez Medina**  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones  
de la CDC



**Víctor Cuevas**  
Analista Legal, en calidad  
de Asesor Legal del CCC



**Martha Sánchez**  
Responsable de la Oficina  
de Libre Acceso a la  
Información Pública



**Angers Sánchez Reyes**  
Analista de la Unidad de  
Planificación y  
Desarrollo



**Gabriela Calderón**  
Encargada del  
Departamento  
Administrativo y Financiero